



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto  
de San Andrés**

San Andrés, Isla 17/10/2024  
No. 17202401237 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ONEIL HARVEY HODGSON MOSES**  
Propietario de la motonave "TRAYMG MAN"  
Sin dirección  
País Nicaragua.

**Asunto:** *Comunicación del Auto Corre Traslado Alegatos – Investigación Administrativa No. 17022024039 MN TRAYMG MAN.*

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió auto de fecha 10 de octubre de 2024, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del Capitán de la motonave "TRAYMG MAN", identificada con matrícula 3569.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

E1-FOR-089-V6

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés, Isla, 10 de octubre de 2024

## CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

“Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, la Reglamento Marítimo Colombiano REMAC y la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

Que mediante Constancia Secretarial suscrito por la CPS Asesora Jurídica responsable del proceso A1 de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó al señor Capitán de Puerto de esta ínsula, que, dentro del término para la presentación de escrito de descargos, conforme lo previsto y ordenado en el artículo quinto del Acto Administrativo de fecha 23 de mayo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, no presentó escrito de descargos.

Que no hay pruebas de oficio por practicar por parte del despacho, así como la parte investigada tampoco solicitó la práctica de ninguna prueba dentro de la investigación administrativa No.17022024039 adelantada por presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

Que en virtud del principio de eficacia, economía, celeridad establecidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se prescindirá de la apertura del periodo probatorio y en consecuencia se correrá traslado para la presentación de los alegatos de conclusión con fundamento en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior el Capitán de Puerto de San Andrés isla,

Identificador: CKqj ppif zbUz ss8 s3hK MFyG ae0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en el sitio web de la Oficina de Registro y Catastro de la Presidencia de la República de Nicaragua. Identificador: CKqI ppif zblz s5f8 s3hK MFyG ae0=

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio.

**ARTÍCULO 2.- TÉNGASE** como pruebas las obrantes en el proceso.

**ARTÍCULO 3.- CORRER** traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **REID HENRY DANFORD** apoderado del señor **ONEIL HARVEY HODGSON MOSES** identificación No. 607-200872-0006S de nacionalidad nicaragüense, en su calidad de propietario y el señor **CLERRIEDGE LEONARD LOPEZ DAVIS** identificado con número de identificación No. 606-060565-0000E de nacionalidad nicaragüense, en calidad de capitán de la motonave "TRAYMG MAN", identificado con matrícula 3569, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** Contra el presente auto no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés